



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8145

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir mediante Licitación Pública, un equipo para la desobstrucción y limpieza de desagües pluviales, conforme a las especificaciones que obran en el Expediente 4060-1026/95 y se declara parte de la presente.-

Artículo-2º:-El gasto que demande la contratación autorizada, se atenderá con cargo a las partidas específicas, autorizando al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros por el monto resultante de las cuotas que se indican a continuación:

EJERCICIO 1996	3 cuotas.
EJERCICIO 1997	12 cuotas.
EJERCICIO 1998	4 cuotas.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de marzo de 1996.-



*[Signature]*  
REVISÓ

*[Signature]*  
FRANCISCO M. B. WILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*[Signature]*  
MARI FEDRO MOSCINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **0353**  
DE FECHA **11 MAR 1996**



Registrada bajo el No **8145**  
*[Signature]*  
**ALICIA S. STEPANOFF MICHAILOFF**  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.  
SECRETARIA DE GOBIERNO



**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Signature]*  
**ALICIA S. STEPANOFF MICHAILOFF**  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.  
SECRETARIA DE GOBIERNO



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

CAPITULO - 1  
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1.1. -Régimen Legal.

CAPITULO - 2  
DE LA LICITACION

Art. 2.1. -Registro de proveedores y contratistas.

Art. 2.2. -Estudio de la propuesta.

Art. 2.3. -Aclaraciones previas a la Licitación.

Art. 2.4. -Garantía de las propuestas.

Art. 2.5. -Forma de presentación de las propuestas.

Art. 2.6. -Asociaciones de empresas.

Art. 2.7. -Presentación anticipada de las propuestas.

Art. 2.8. -Mantenimiento de las propuestas.

Art. 2.9. -Acto de Licitación - Apertura de las propuestas.

Art. 2.10.-Adjudicación.

Art. 2.11.-Rechazo de propuestas.

Art. 2.12.-Devolución de la garantía de oferta.

Art. 2.13.-Retiro de la Propuesta.

CAPITULO - 3  
DEL CONTRATO

Art. 3.1. -Contratación - Afianzamiento del 5% como garantía de su cumplimiento.

Art. 3.2. -Transferencia del Contrato.

Art. 3.3. -Devolución de la garantía de contrato.

Art. 3.4. -Gastos de Contrato.

CAPITULO - 4  
DE LA PROVISION

Art. 4.1. -Iniciación de la Provisión.

Art. 4.2. -Aplicación de penalidades.

Art. 4.3. -Las penalidades no modifican el plazo contractual.

Art. 4.4. -Responsabilidad por infracciones.

Art. 4.5. -Daños a personas o cosas.

Art. 4.6. -Seguros.





# 1 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

## CAPITULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES

### Artículo 1.1. - Régimen Legal:

Los equipos que se licitan y contratan por intermedio del presente Pliego de Bases y Condiciones, quedan sometidos a la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58) y sus modificaciones; y Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha de la Licitación; aplicándose supletoriamente la Ley Nº 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario; las disposiciones del Código Civil Libro II, Secc. III "De la Compra y Venta", Título III "Del contrato de Compra y Venta" y toda otra Ley Nacional o Provincial pertinentes y su Reglamentación, siendo toda la referida legislación, parte integrante de este Pliego de Bases y Condiciones.

## CAPITULO 2 - DE LA LICITACION

### Artículo 2.1. - Registro de Proveedores y Contratistas y Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos:

Las empresas que se presenten para la presente Licitación, deberán estar inscriptas o poseer su inscripción en trámite, ante el Registro de Proveedores y Contratistas o ante el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús.

### Artículo 2.2. - Estudio de la Propuesta:

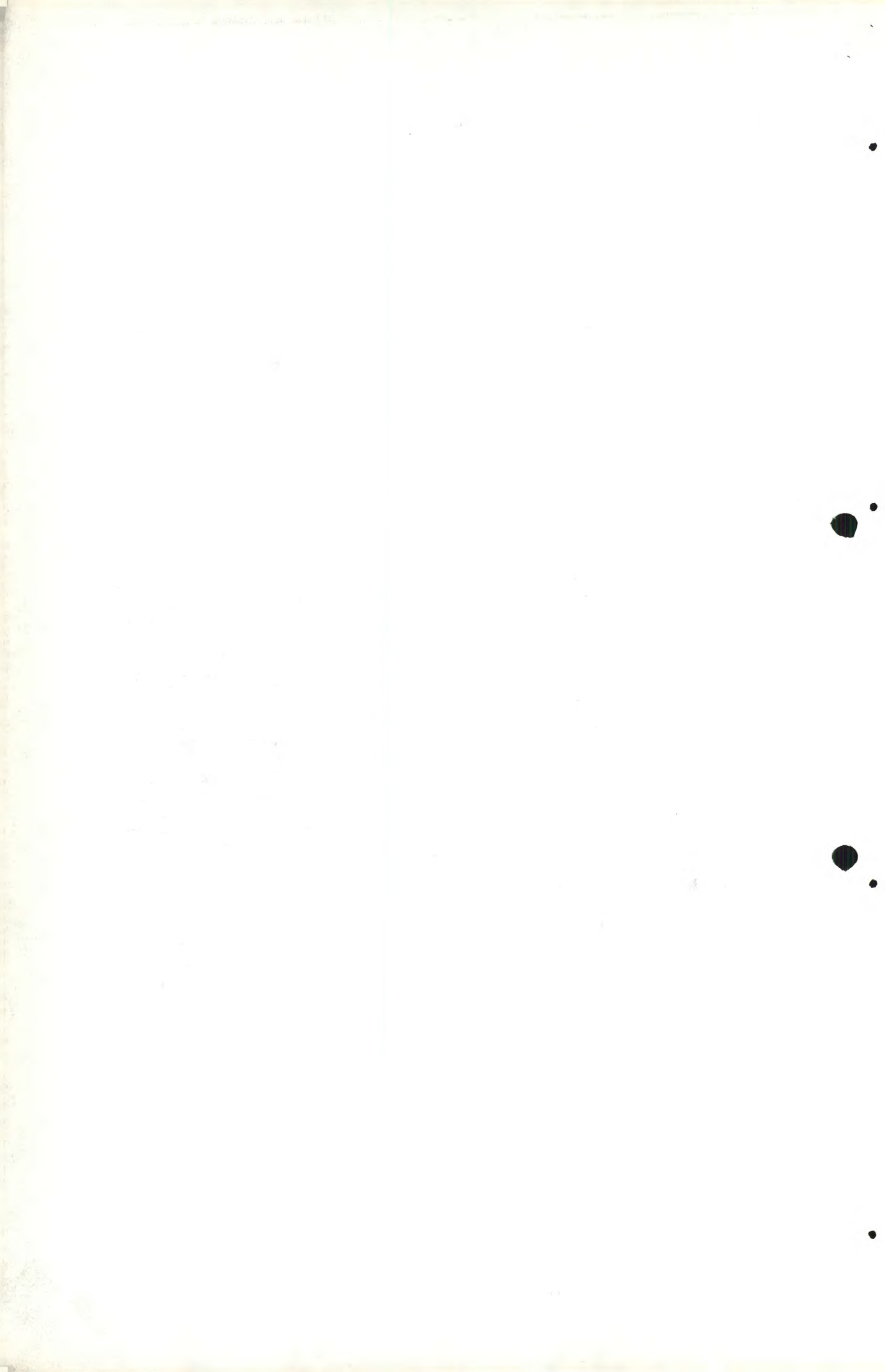
La presentación de la propuesta implica de los oferentes, que han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y que se hallan en condiciones de proveer el o los equipos licitados por el presente Pliego.

### Artículo 2.3. - Aclaraciones previas a la Licitación:

Los interesados que hubieren adquirido pliegos, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período del llamado a licitación y hasta el quinto día hábil anterior inclusive, a la fecha fijada para la apertura de la misma. Las contestaciones y/o aclaraciones que la Municipalidad juzgue conveniente, serán incorporadas al Pliego de Bases y Condiciones y formarán parte de él.

En tal caso los adquirentes de Pliegos, serán notificados en forma fehaciente de la existencia de dichas aclaraciones y deberán retirar un ejemplar de las mismas, hasta el tercer día hábil anterior al del día de apertura de las propuestas.

Las Empresas que no retiraran las aclaraciones no tendrán derecho alguno a reclamo.



**Artículo 2.4. - Garantía de las propuestas:**

Los concurrentes a las licitaciones deberán acompañar una garantía equivalente al (1%) del presupuesto oficial de la licitación. Esta podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a)-En efectivo, mediante depósito en la TESORERIA MUNICIPAL, adjuntando luego a la documentación, el duplicado de la boleta respectiva.
- b)-Mediante la presentación de aval bancario, adjuntando el original a la documentación.
- c)-En títulos de la Renta Pública, al tipo de cotización oficial de la Bolsa de Comercio al día anterior a la fecha de apertura de la licitación, mediante depósito en la TESORERIA MUNICIPAL y adjuntando a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.
- d)-Mediante póliza de Seguro de Caución adjuntándose a la documentación; las condiciones de cada modalidad serán las mismas que se exigen para la garantía mediante aval bancario a que se refiere el apartado "b" de este artículo.

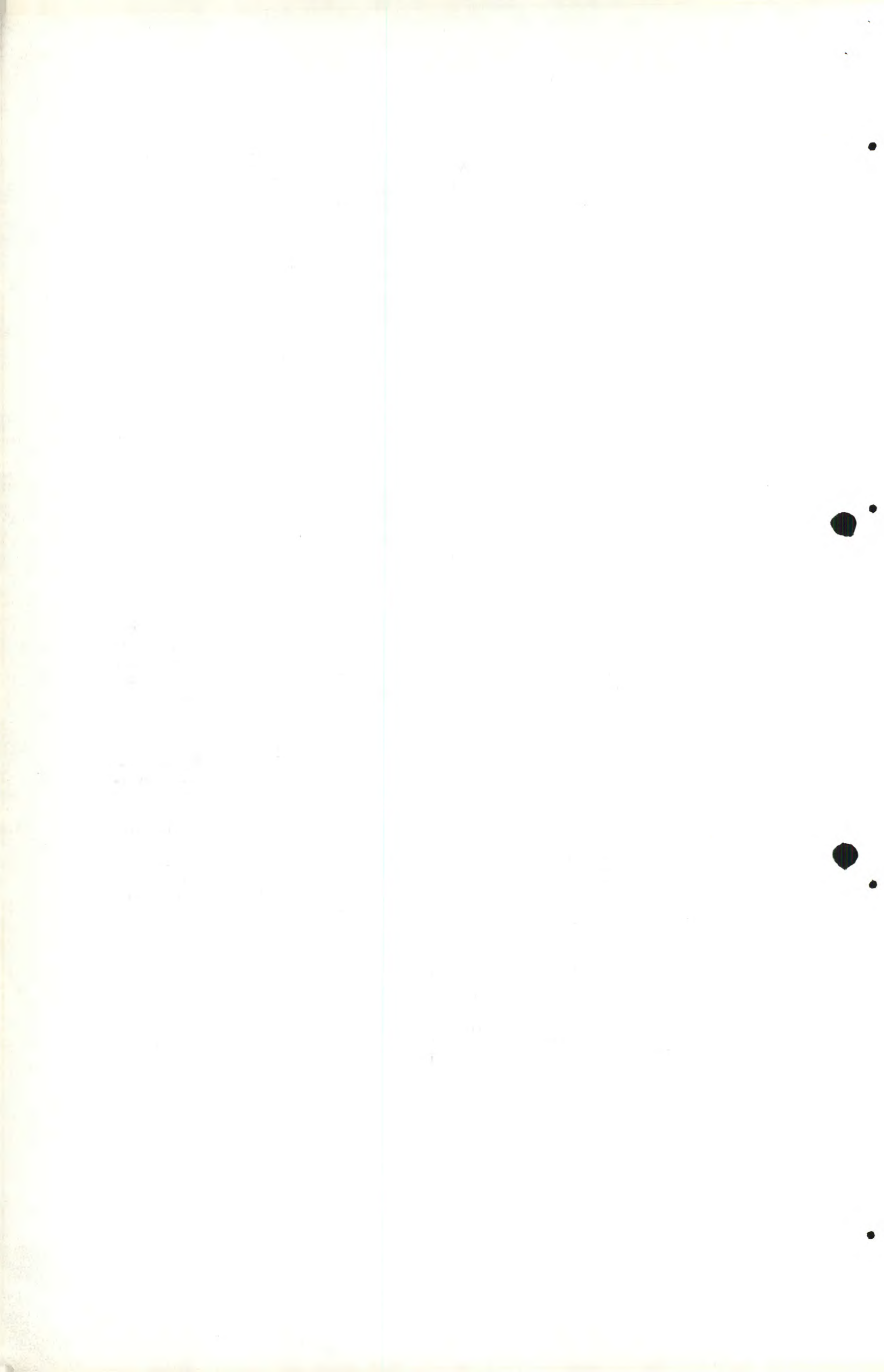
Si se constituyera la garantía mediante fianza bancaria, o póliza de Seguro de caución el fiador o asegurador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de excusión de acuerdo con los términos del Artículo Nº 2013 del Código Civil, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condiciones. Además el fiador o asegurador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Lanús y someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires que correspondan a la jurisdicción del Partido de Lanús, siempre que por la índole del asunto no corresponda a la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la emisión del aval bancario no podrá ser posterior a la fecha y hora de la apertura de la licitación. Su vigencia deberá mantenerse durante el plazo establecido en los artículos 2.8. y 3.1. de las Bases y Condiciones Legales Generales. Si se constituyera la garantía en las modalidades de los puntos "b" y "d" (aval bancario-póliza), podrán pasar para su visado por la Dirección General de Asuntos Legales, con una anticipación de hasta (48) cuarenta y ocho horas a la fecha de la apertura.

**Artículo 2.5. - Forma de presentación de las propuestas:**

Las propuestas que se efectúan por parte de los oferentes a la Licitación, se entregarán en el lugar designado a ese fin, hasta la fecha y hora indicados para ese Acto, la presentación se deberá efectuar en (2) dos sobres, de acuerdo a lo establecido a continuación:

**Sobre Nº 1 - Documentación previa a la oferta:**

- a)-Garantía de la oferta según se indica en el artículo 2.4. precedente.





- b)-Constancia de inscripción o de la inscripción en trámite en el Registro de Proveedores o en el Registro de licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús expedido por el Departamento de Compras y Suministros o el Departamento de Promoción y Control de Gestión de Obras Públicas, respectivamente.
- c)-El legajo completo del llamado a licitación con la constancia de su adquisición debidamente sellado y firmado en todas sus hojas por el Proponente.
- d)-Declaración de que se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en los Tribunales de Lomas de Zamora, renunciando a toda otra que le pudiera corresponder, para cualquier cuestión judicial que se suscite y constituyendo domicilio especial en el Partido de Lanús, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones relacionadas con la presente licitación.
- e)-Cuando las características del equipo ofrecido así lo requiera y se solicite expresamente en las Bases y Condiciones Legales Particulares del presente Pliego, el oferente procederá a cumplimentar los recaudos correspondientes para la gestión del o de los Certificados de Aptitud, debiendo acompañar la constancia del mismo.

El pliego y toda la documentación incorporada deberá ser debidamente conformada y libre de correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas que no haya sido salvados al pie de la misma. Además toda ella deberá ser firmada por el oferente en la totalidad de sus fojas.

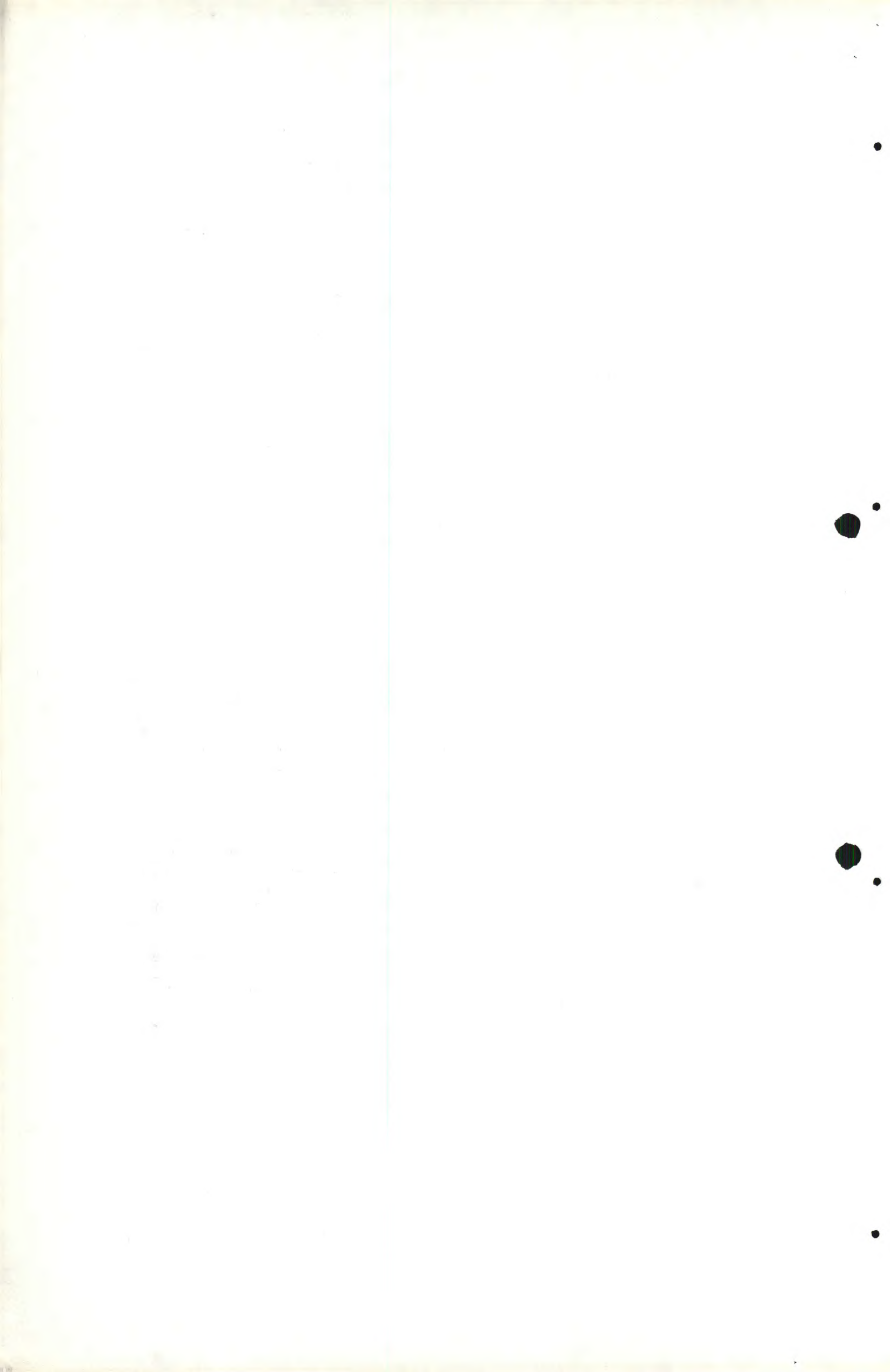
Sobre Nº 2 - Propuesta:-Este sobre contendrá:

- f)-Fórmula de la propuesta por triplicado para lo que se empleará la planilla que se agrega como ANEXO A LA FORMULA DE PROPUESTA, al presente Pliego.
- g)-Documentación indicada en las Bases y Condiciones Legales Particulares.  
No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas que no hayan sido debidamente salvados al pie de ellas. El oferente firmará la propuesta en las tres fojas agregadas.
- h)-El cumplimiento de las condiciones previstas en el Art. 7 de las Bases y Condiciones legales particulares.

Artículo 2.6. - Asociaciones de Empresas:

En caso de presentarse dos o más empresas asociadas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)-Adquisición del Legajo del Pliego de Licitación en forma conjunta.



- b)-La póliza, fianza o depósito que fija el Artículo 2.4. Sobre la garantía de la propuesta, deberán ser presentados en forma conjunta por dichas Empresas.
- c)-El convenio de Asociación o Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) suscriptos por los oferentes certificadas las firmas por ante Escribano Público y legalizada la misma -si correspondiera- ante Colegio de Escribanos respectivo, o fotocopia certificada del documento que las obliga conjunta y solidariamente con los mismos requisitos.

**Artículo 2.7. - Presentación anticipada de las Propuestas:**

Si las propuestas se presentaran con anticipación, se entregará el recibo correspondiente. En caso de remitirse por Correo Postal la Municipalidad no se responsabilizará por demoras o pérdidas.

**Artículo 2.8. - Mantenimiento de las Propuestas:**

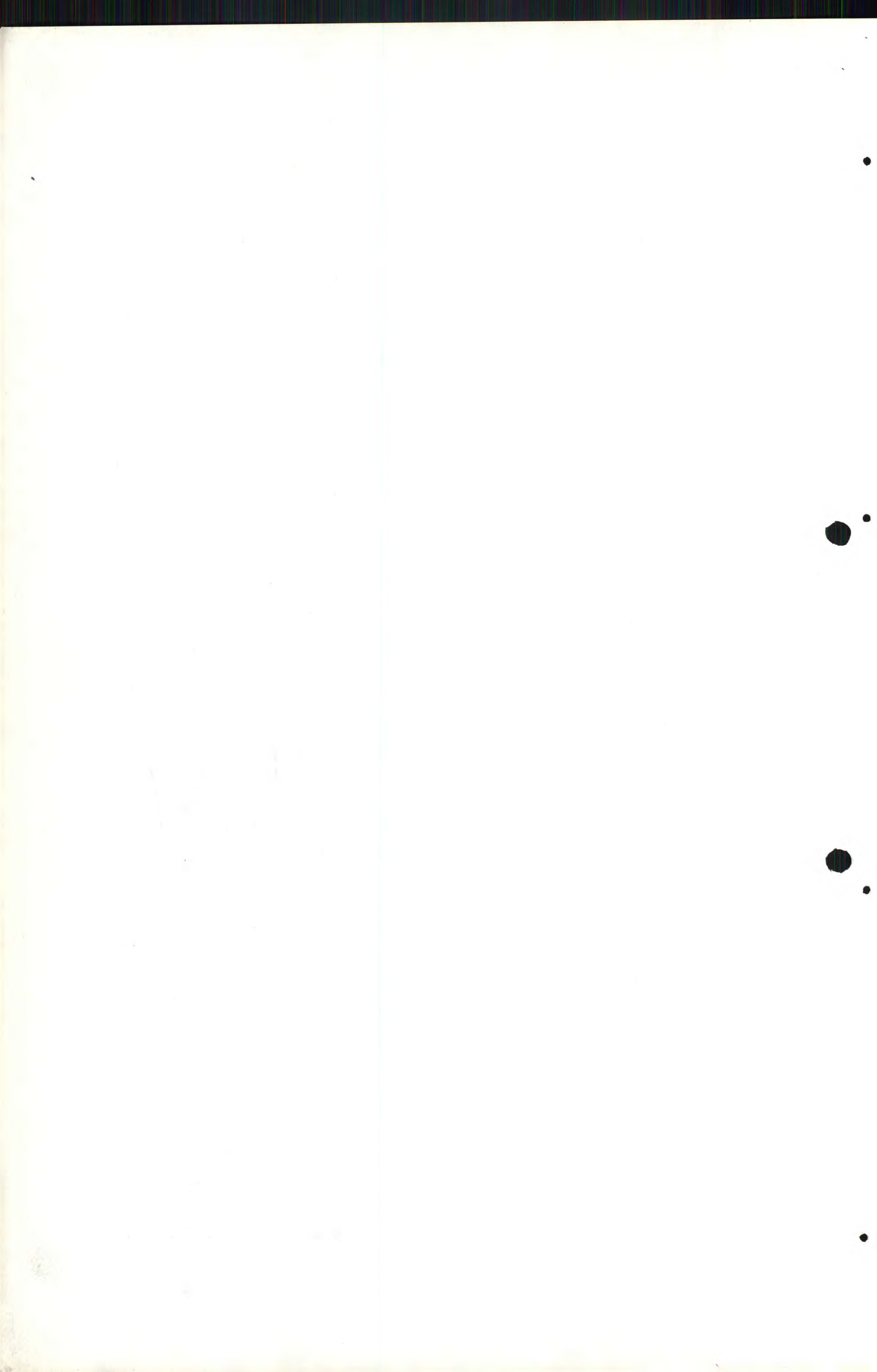
Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante un plazo de (90) noventa días corridos, en su defecto perderán el depósito de garantía a que se refiere el artículo 2.4. de las Bases y Condiciones Legales Generales. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad después del vencimiento de dicho plazo.

**Artículo 2.9. - Acto de Licitación-Apertura de las propuestas:**

El lugar, día y hora establecida, o el día hábil inmediato siguiente, si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto que será presidido por el Sr. Intendente Municipal o por la autoridad que se designe al efecto, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran. Cumplida la hora fijada para la iniciación del Acto y aunque éste se demore por circunstancias especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

**Apertura de los sobres:**

Se procederá a abrir en primer término los sobres Nº 1 a fin de verificar la presentación de la documentación exigida en el Art. 2.5. punto a) al e) inclusive. En caso de omisión del cumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos d) y e) del Art. 2.5. la autoridad que presida el acto intimará al oferente a cumplirlos, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas desde la 0 hora del día siguiente hábil al de la apertura de las propuestas, dejando constancia en el Acta que se labre. Vencido dicho plazo, su incumplimiento será inexcusable y se desestimaré la oferta presentada sin más trámite para el oferente.



Será causal de rechazo inmediato de la propuesta la omisión de lo exigido en los incisos a) y b) del Art. 2.5. procediéndose a entregar al oferente el Sobre N° 2 sin abrir.

Lo exigido en el punto c) podrá ser suplido en al Acto de apertura. En caso de incumplimientos, la propuesta será rechazada de inmediato procediéndose a devolver al oferente el sobre N° 2.

Verificado el correcto cumplimiento del depósito de la garantía de oferta se abrirá el sobre N° 2. Será causal de rechazo inmediato la falta de fórmula de propuesta económica exigida en el inciso f) del Art. 2.5.

Si faltara lo solicitado en el punto g) se dará para su cumplimiento idéntico plazo que lo exigido en los puntos d) y e) del mismo artículo.

Se confeccionará un acta con todo lo actuado en la que se incluirán las observaciones e intimaciones que se formulen, la que será leída y suscripta por los funcionarios intervinientes y los oferentes que así lo deseen.

A partir del día del Acto de Apertura se detinarán los dos (2) días hábiles posteriores para la vista de las propuestas de los oferentes en el horario de atención al público.

Durante el período de vistas los oferentes podrán presentar fehacientemente las observaciones o impugnaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán estar plenamente fundadas y justificadas. Las mismas constituirán un expediente separado y su presentación se hará por Mesa General de Entradas.

Pasado dicho plazo, los oferentes no podrán hacer reclamo alguno y el Expediente adquirirá el carácter de reservado hasta el acto administrativo que resuelva la Adjudicación.

En un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura del Concurso o de la apertura de las ofertas, la Municipalidad responderá a la o las impugnaciones presentadas.

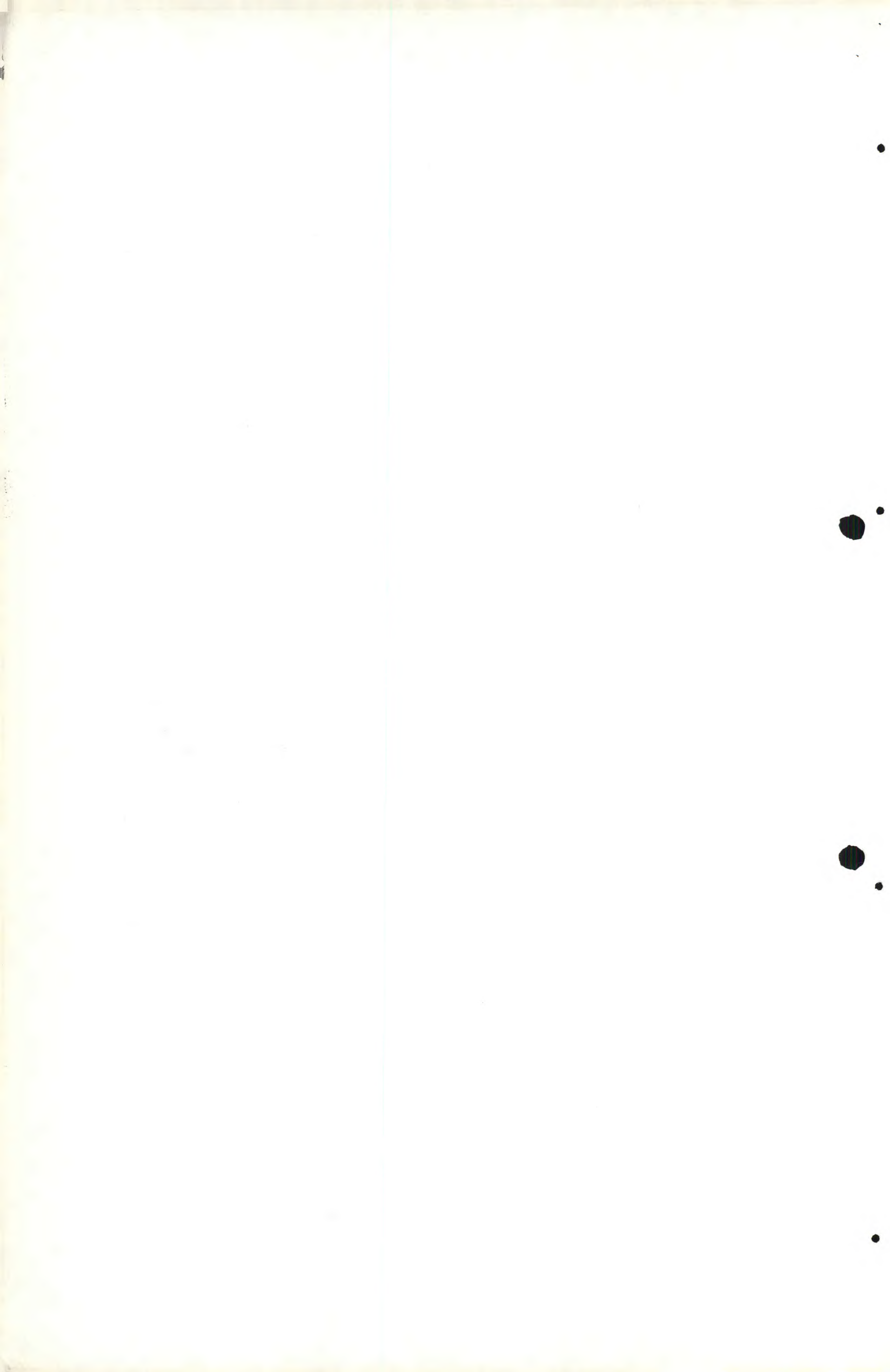
Las impugnaciones deben ser formalizadas mediante la presentación de una garantía de 2% (dos por ciento) del Presupuesto Oficial en efectivo o cheque certificado, deberá depositarse en la Tesorería Municipal, adjuntándose copia del recibo correspondiente a la nota de impugnación.

En caso de resolverse favorablemente la impugnación se devolverá al Oferente el Depósito de garantía, en caso contrario dicho depósito no será devuelto.

#### Artículo 2.10. - Adjudicación:

Dentro de los términos que marca el artículo 2.8. la Municipalidad adjudicará a la firma que a su solo juicio presente la oferta más conveniente.

La Municipalidad tiene la facultad de rechazar todas las propuestas si lo creyera oportuno sin que ello dé derecho a los oferentes a formular reclamo alguno.



Se deja constancia que, para el estudio de la adjudicación la Municipalidad solicitará la información relativa a los medios humanos, económicos y materiales que permitan verificar que el oferente se encuentra en condiciones de cumplir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Licitación. A tal efecto también realizará todas las inspecciones que considere pertinente para comprobar lo anteriormente expuesto.

En el caso que el oferente no suministrare los elementos que puedan solicitarse y/o permita efectuar las verificaciones y/o inspecciones correspondientes, su oferta podrá ser descartada, con pérdida del depósito de garantía de la oferta, asentándose dicho hecho en el Registro de Proveedores y Registro de Proveedores y Registro de Licitadores, según corresponda.

**Artículo 2.11.- Rechazo de las propuestas:**

La Municipalidad rechazará toda propuesta en la que compruebe que:

- a)-Un mismo oferente se ha interesado en dos o más propuestas.
- b)-Exista acuerdo tácito entre dos o más oferentes para la misma licitación.
- c)-Contenga variantes o alternativas que condicionen las propuestas.
- d)-Serán rechazadas las propuestas de sociedades en general, cuyos contratos tuvieran menor vigencia que en el plazo previsto para la realización de los servicios y/o provisiones licitadas. podrán también ser rechazadas las propuestas de aquellas sociedades cuyo contrato social contenga cláusulas tendientes a limitar la solidaridad entre los socios.

Los oferentes que resulten inmersos, en las causales previstas en los incisos a) y b) perderán, además, la garantía prevista en el artículo 2.4. y serán suspendidos del Registro de Proveedores y del Registro de Licitadores, según corresponda, sin perjuicio de notificarse la circunstancia al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, si fuera pertinente.

**Artículo 2.12. - Devolución de la garantía de oferta:**

Se devolverán de oficio, los depósitos de garantía de los oferentes cuyas propuestas no fueron aceptadas o fueron rechazadas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la adjudicación, o si correspondiera de la fecha de anulación de la licitación.



**Artículo 2.13. - Retiro de la propuesta:**

Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, el oferente perderá el depósito de garantía del artículo 2.4.; se solicitará la suspensión del Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Lanús y se efectuará la correspondiente comunicación al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder. La Municipalidad podrá además efectuar la adjudicación en forma total o parcial, según se determine en las Bases y Condiciones Legales Particulares, con el o los proponentes que le sigan en orden de conveniencia o llamar a una nueva licitación.



**CAPITULO 3 - DEL CONTRATO**

**Artículo 3.1. - Contratación-Afianzamiento del 5% como garantía de su cumplimiento:**

Resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del Contrato administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

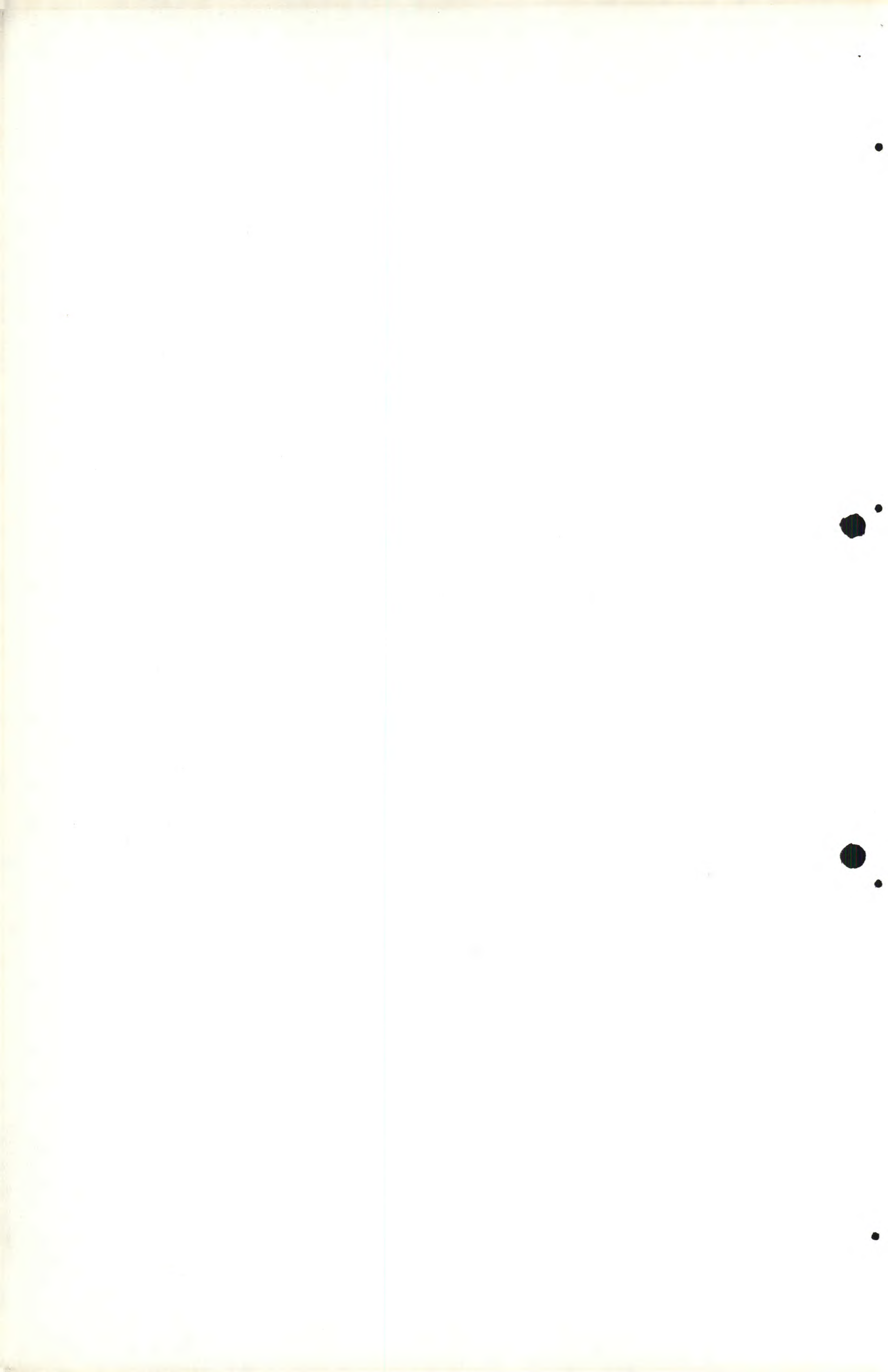
En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el artículo 4.2. del presente Pliego de Bases y Condiciones. Se presentará testimonio del mandato otorgado por el adjudicatario, a nombre de la o las personas que suscribirán el contrato y fotocopia del mismo.

En el acto de la firma del Contrato el adjudicatario afianzará su cumplimiento con un fondo del (5%) cinco por ciento del monto contractual que deberá ser integrado en la forma establecida en el Artículo 2.4., la garantía constituida se efectuará para cubrir responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el Contrato y será devuelta una vez completados en su totalidad los servicios licitados por el presente Pliego.

Si durante el transcurso de la duración del Contrato, se aumenta en un determinado porcentaje el total de los servicios contratados, la garantía será aumentada proporcionalmente. En caso de disminución, la Municipalidad a solicitud del Contratista acordará la reducción proporcional del depósito de garantía. Queda expresamente establecido que cuando el depósito de garantía se integre con la garantía de la propuesta en el caso que ésta última haya sido constituida mediante póliza de seguro o aval bancario, la vigencia de dichos documentos deberá mantenerse durante la totalidad de la duración del Contrato y sus eventuales prórrogas.

**Artículo 3.2. - Transferencia de contrato:**

El contratista no podrá transferir la licitación adjudicada a su favor ni el Contrato suscripto en todo o en parte ni asociarse con otro para la prestación del servicio sin la conformidad de la Municipalidad y de las condiciones establecidas en el Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 12.018/68).



ARTÍCULO 3.3. - Devolución de la garantía de Contrato:

La garantía de Contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al Contratista dentro de los (30) treinta días corridos posteriores a la fecha de la cumplimentación total de los servicios contratados y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que pudieran haberse producido durante el término de duración de los mismos y que corran por su cuenta si los hubiere.

ARTÍCULO 3.4. - Gastos del Contrato:

Para el caso de que el Contratista quisiera protocolizar ante Escribano Público el contrato de prestación de los servicios los gastos y honorarios que ello ocasionare serán aportados exclusivamente por el mismo.

CAPITULO 4 - DE LA PROVISION

ARTÍCULO 4.1. - Iniciación de la Provisión:

El contratista deberá iniciar la provisión contratada dentro de los (60) sesenta días de recibida la orden de provisión.

ARTÍCULO 4.2. - Aplicación de Penalidades:

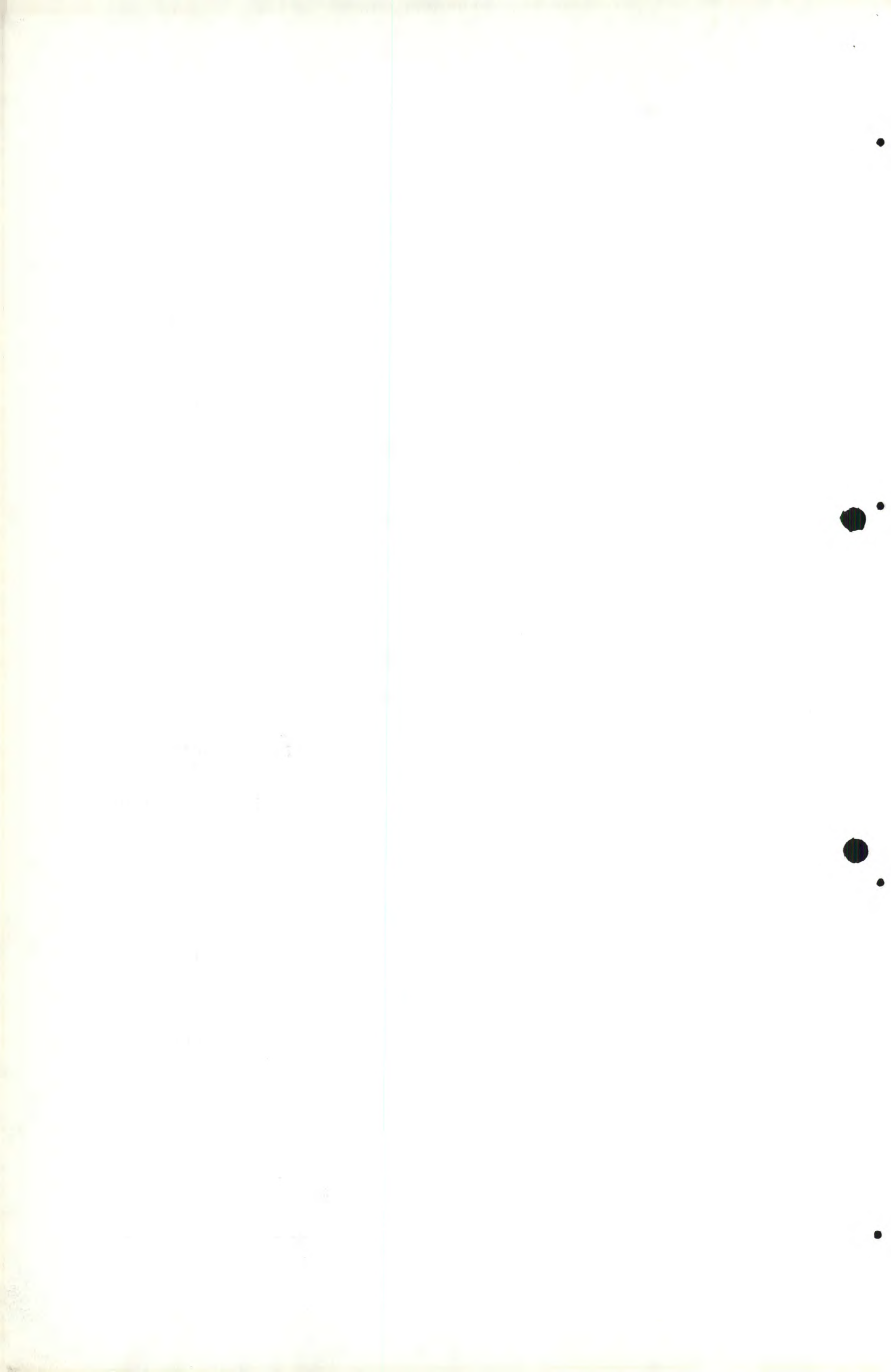
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al Contratista, como así también desatender el servicio, no poseer los equipos provistos las características o propiedades o especificaciones técnicas según las normas vigentes, motivará la aplicación de penalidades las que serán reguladas por las Bases y Condiciones Legales Particulares que forman parte del presente Pliego. Las multas que pudieren aplicarse, serán deducidas por la Municipalidad en los Certificados Parciales que se vayan extendiendo o del depósito de garantía constituido.

ARTÍCULO 4.3. - Las penalidades no modifican el plazo contractual:

Las penalidades aplicadas al proveedor y/o Contratista por el incumplimiento de las Bases y Condiciones Legales, Generales, Particulares o Técnicas del presente Pliego no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente.

ARTÍCULO 4.4. - Responsabilidad por infracciones:

El proveedor y/o contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Policiales y Municipales vigentes en las operaciones de transporte y entrega de los equipos licitados. Serán por cuenta del Proveedor y/o Contratista, el pago de las multas o resarcimientos que pudieran aplicarse por tales conceptos.





**Artículo 4.5. - Daños a personas o cosas:**

El contratista tomará a su debido tiempo, todas las precauciones para evitar daños a bienes Municipales y de terceros, a personas o personal a su cargo, en todas las operaciones y trabajos que se dispogan. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante pudieran producirse correrán por exclusiva cuenta del contratista, salvo los casos previstos en el Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 12.018/68). Estas responsabilidades subsistirán durante todo el período que duren las prestaciones de servicio anexo. La Municipalidad podrá retener en su poder la suma que adeudare el Contratista o el importe que estime conveniente por alguno de aquellos conceptos, hasta tanto sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones que hubiera lugar en derecho.

**Artículo 4.6. - Seguros:**

A fin de cubrir los riesgos de accidentes asegurará en una compañía argentina autorizada, al personal a su cargo en las operaciones de servicio anexos. La Municipalidad exigirá la constancia de las mismas y copia de la documentación, la que deberá mantener su vigencia por todo el período en que dure la prestación de los servicios anexos.

**II BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**

**ART. 1 - OBJETO DE LA LICITACION**

La presente Licitación tiene por objeto la compra en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de un equipo autopropulsado para la limpieza y desobstrucción de conductos de desagües pluviales con los correspondientes nexos, cámaras y sumideros, con el servicio anexo de asistencia para el manejo y mantenimiento básico de dicho equipo.

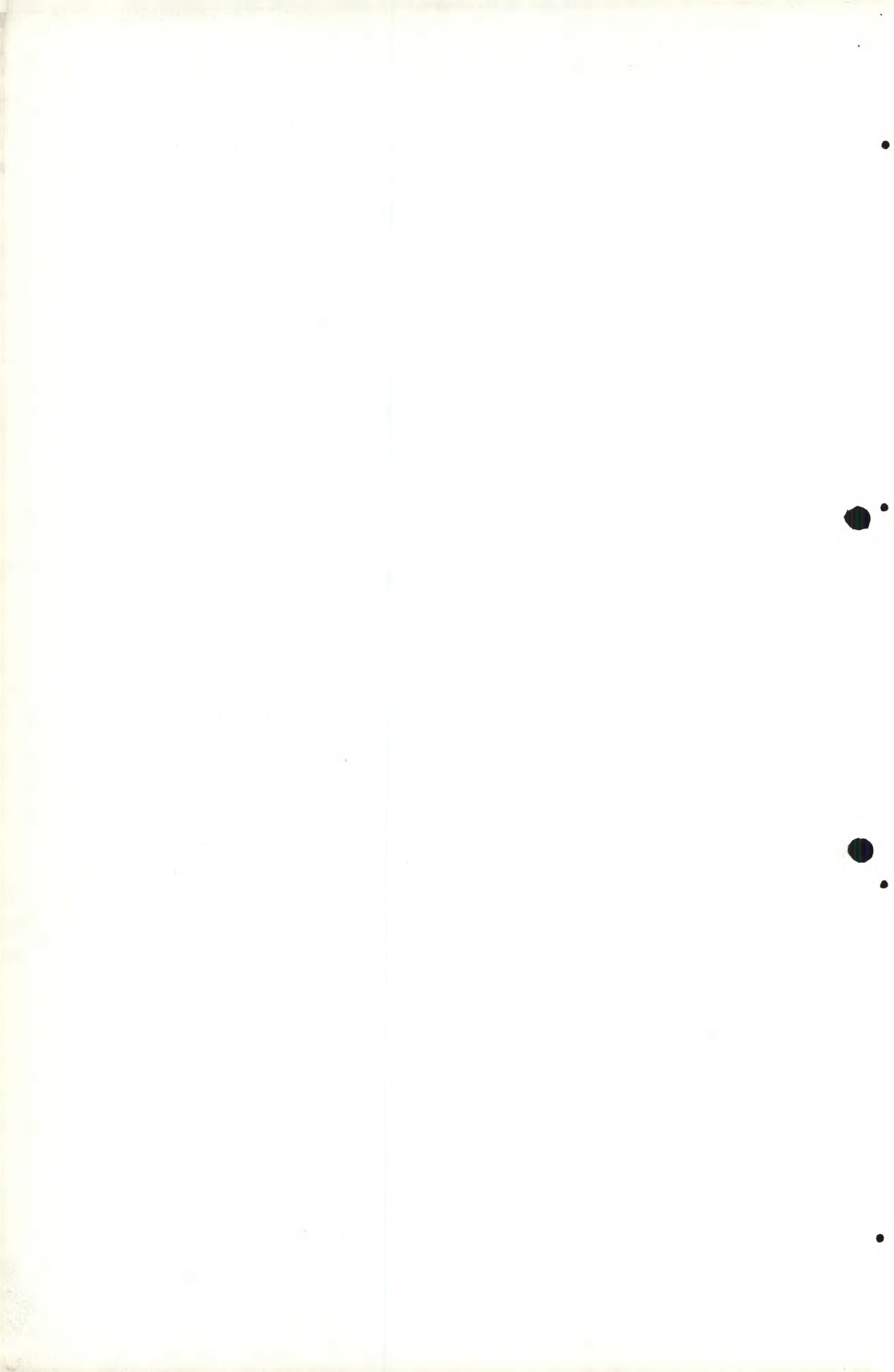
Tanto el equipo desobstructor como el servicio anexo deberán ajustarse a las Especificaciones Técnicas que acompañan el presente legajo.

**ART. 2 - DESTINO O APLICACION**

El equipo adquirido se destinará a realizar trabajos de mantenimiento de la infraestructura de desagües a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dentro de los límites del Partido de Lanús.

**ART. 3 - PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial asciende a la suma total de (\$ 500.000) PESOS QUINIENTOS MIL.-



M. C. M.  
73  
FOLIO

**ART. 4 - ALCANCE DE LA LICITACION**

El alcance de la presente licitación se resume en un solo ítem que incluye la provisión del equipo autopropulsado de desobstrucción y limpieza y la prestación del servicio anexo de asistencia.

**ART. 5 - FORMA DE COTIZACION**

El oferente deberá cotizar, en pesos, por el total del ítem de acuerdo a las consideraciones del artículo anterior.

**ART. 6 - FORMA DE PAGO**

Por el monto adjudicado en (24) veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los (30) treinta días de recibido el equipo.-

La Dirección de Pavimentos y Desagües se expedirá dentro de los (5) cinco días hábiles corridos, conformando la facturación presentadas por el Proveedor y/o Contratista. De ser éstas observadas por dicha dependencia, serán retiradas por el mismo para su corrección y el plazo acordado se contará a partir de la nueva fecha de presentación.

**ART. 7 - CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS**

Además de los requerimientos del ART. 2.5 del Pliego de las Bases y Condiciones Legales Generales, se deberán agregar en el Sobre Nº 2 de la oferta lo siguiente:

- \* Antecedentes Empresariales.
- \* Indicación de donde puede verificarse el funcionamiento de una unidad igual a la ofertada.-

**ART. 8 - FORMA DE ENTREGA**

El equipo combinado será entregado por el Proveedor y/o Contratista a la finalización del plazo estipulado en la forma de pago, en la Dirección de Pavimentos y Desagües, o en el lugar dentro de los límites del Partido de Lanús que dicha Dependencia indicará si así lo requiriese.

**ART. 9 - CONTROL DE CALIDAD**

Durante la ejecución de los trabajos de limpieza y desobstrucción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de responsable, podrá efectuar las verificaciones, que se estimen necesarias a fin de comprobar las condiciones y calidad de los mismos, como así también practicar las pruebas correspondientes, si así lo estimare necesario.

Si el equipo inspeccionado o probado no se ajustara a las especificaciones o a lo incluido en la propuesta, el proveedor deberá reemplazar o modificar al mismo en la medida necesaria para cumplir con las especificaciones.





De comprobarse alteraciones o no reunir las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por las normas vigentes o las expresamente determinadas en el presente Pliego hará pasible al Proveedor y/o Contratista de las penalidades que correspondan.

## ART. 10 - GARANTIA DE BIENES

### ART. 10.01.

El Proveedor garantizará que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso, del último modelo e incorporan todas las mejoras recientes en diseño y materiales, salvo que se haya previsto otra cosa en el contrato. El Proveedor garantizará además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o la fabricación salvo que el diseño o los materiales consten en las especificaciones de la Municipalidad y los defectos sean atribuibles a esta últimas.

### ART. 10.02

Independientemente de la garantía de fabricación (12) doce meses a partir de la fecha de entrega de fábrica por la totalidad del equipo, el oferente deberá cumplir una garantía adicional sobre las partes más críticas del equipo por un período de doce (12) meses luego de los veinticuatro (24) meses de la recepción del contrato. Las partes del equipo garantizadas deberán ser las siguientes: TANQUES DE AGUA, TANQUE DE DESHECHOS; COMPRESOR CENTRIFUGO.

### ART. 10.03

La Municipalidad notificará de inmediato y por escrito al proveedor cualquier reclamo que hubiera lugar con arreglo a la garantía.

### ART. 10.04

Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará dentro de los (10) diez días de plazo, los bienes defectuosos en todo o en parte, sin que ello implique costo alguno para la Municipalidad.

### ART. 10.05


Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro del plazo, la Municipalidad podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.

### ART. 10.06

El oferente se compromete a ejecutar la garantía ofrecida en cualquier punto del partido de Lanús que el Municipio le indique, a excepción de aquellos trabajos que por su tipo y envergadura requieran el traslado a otro lugar, a requerimiento del oferente. El oferente avalará la garantía ofrecida, indicando el taller de su propiedad en que ejecutará los servicios, en caso de ser necesarios, indicando ubicación, equipamiento, personal técnico y su entrenamiento, unidades móviles de servicio y adjuntará por los menos (4) cuatro fotos actualizadas del mismo.



CORRESP. EXPED. N. 0001, 11. 11. 11.



**ART. 10.07**

El equipo deberá estar respaldado por una asistencia mínima de repuestos, a tal fin el oferente indicará por los menos un lugar ubicado a no más de 50 Km. de la Ciudad de Lanús en los que existan firmas que cuenten con un probado stock de partes.

**ART. 10.08**

Durante la prestación del servicio de asistencia y capacitación el Adjudicatario deberá garantizar la continuidad del mismo. En caso de rotura o fuera de servicio del equipo, el Proveedor tendrá la obligación de reponerlo con otro de iguales características para la siguiente jornada laboral.

De no dar cumplimiento a lo previsto, se hará pasible de las multas correspondientes.

**ART. 11 - GARANTIA DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán acompañar la propuesta con la constancia de haber efectuado el depósito de garantía en la Tesorería Municipal por la suma de ( \$ 5.000.-) PESOS CINCO MIL.-

**ART. 12 - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con la firma del contrato el adjudicatario efectivizará un depósito de garantía y su valor está fijado en el Art. 3.1. de las Bases y Condiciones Legales Generales y será devuelto a los (30) treinta días corridos posteriores a la recepción final del equipo licitado,

**ART. 13 - PENALIDADES**

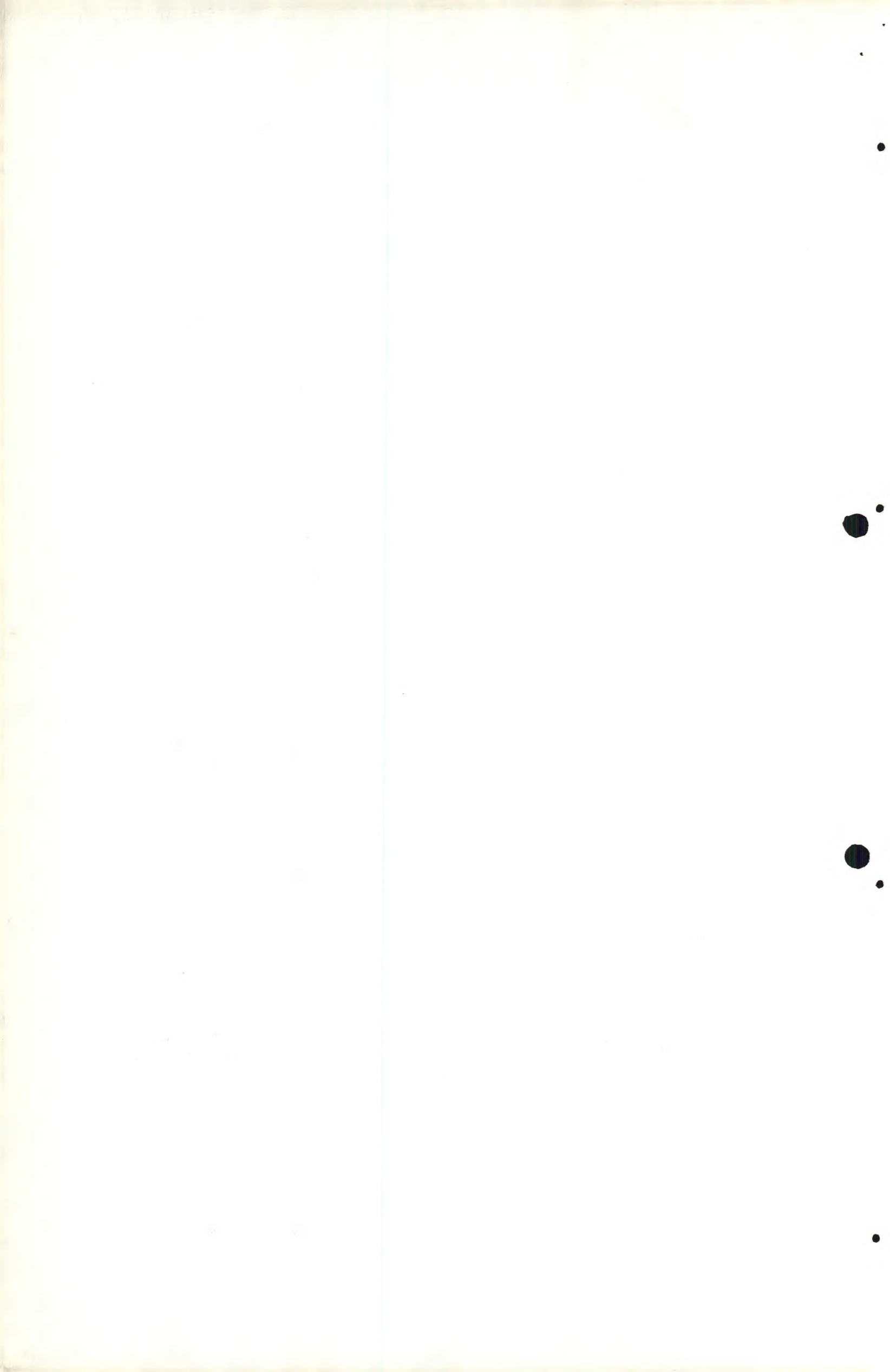
La no entrega de los equipos adquiridos o el no cumplimiento de lo acordado en el contrato, hará pasible al contratista de una multa del (5 0/00) cinco por mil del monto del contrato por cada día de mora.

Si en las verificaciones que pudieran efectuarse sobre el control de Calidad del o de los materiales, se comprobaran alteraciones y/o no reunieran las condiciones técnicas correspondientes, la Municipalidad aplicará una sanción equivalente al (10 0/00) diez por mil del monto del contrato.

Los montos de las multas podrán ser descontados de los pagos mensuales, así como de las garantías que hubiere presentado el Proveedor y/o Contratista.

**ART. 14 - INICIO DE LOS TRABAJOS**

El proveedor y/o contratista deberá iniciar las tareas de asistencia y capacitación dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles corridos de recibida la Orden de Provisión según lo determina el Art. 4.1. de las Bases y Condiciones Particulares.



**ART. 15 - VALOR DEL PLIEGO**

Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de (\$276.-) PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.

Se encontrará para su consulta y/o adquisición hasta el (20) segundo día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación, en la Municipalidad de Lanús, Dirección de Pavimentos y Desagües.

**ART. 16 - HORARIO DE TRABAJO**

El equipo desobstructor y el personal de asistencia estarán a disposición de la Dirección de Pavimentos y Desagües a partir de las 7.00 horas hasta las 17.00 horas, de lunes a viernes.

La Municipalidad podrá modificar el horario establecido, de acuerdo, con sus necesidades, para lo cual notificará en forma fehaciente al proveedor con cinco días hábiles de anticipación, respecto del cambio efectuado.

**ART. 17 EQUIPO Y PERSONAL A PROVEER**

El adjudicatario deberá proveer el equipo de desobstrucción estipulado en este Pliego. La Municipalidad proveerá de dos ayudantes para el desarrollo normal de las tareas, teniendo la Empresa que proveer el chofer especializado en el manejo del equipo.

Se deja expresa constancia que el proveedor es el único responsable por los daños a terceros, bienes Municipales, personas, o daños de cualquier tipo que pudieran suceder.

**ART. 18 - IDENTIFICACION DEL EQUIPO**

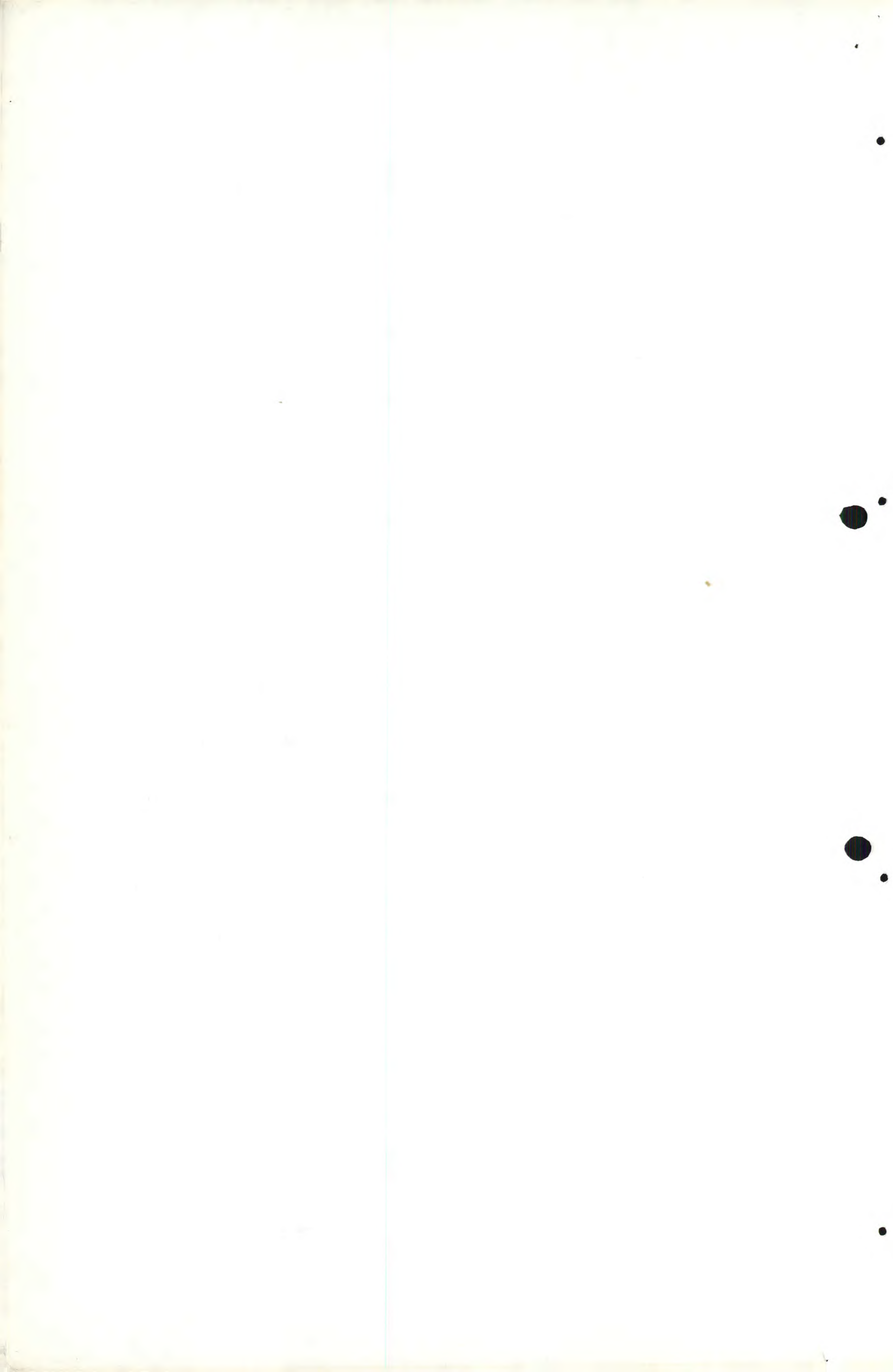
El equipo autopropulsado estará dotado de todos los accesorios y elementos de seguridad que establezcan las reglamentaciones vigentes de tránsito. Cada unidad llevará pintada o superpuesta en ambos costados letreros con la siguiente leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE LANUS  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION DE PAVIMENTOS Y DESAGUES**

**ART. 19 - PERSONAL**

Todo el personal técnico, administrativo y obrero que integre el plantel en relación de dependencia, deberá ser mayor de 18 (dieciocho) años.

Este será responsable del estricto cumplimiento de las leyes laborales y sociales del personal a su cargo. LA MUNICIPALIDAD podrá exigir en cualquier circunstancia los correspondientes comprobantes respecto al cumplimiento de las mismas.



**ART. 20 - OMISION DE LAS ESPECIFICACIONES**

La omisión de las especificaciones, referentes a detalles de determinados puntos, serán considerados en el sentido de que solo deberá prevalecer la mejor práctica general establecida y que también se emplearán únicamente equipos y mano de obra de primera calidad.

Todas las especificaciones de este Pliego, se harán en base al espíritu que se desprende de lo establecido precedentemente y a lo que determina al respecto la Ley de Obras Públicas N° 6021 de la Pcia . de Buenos Aires.

**ART. 21 - SEGUROS**

El proveedor tendrá a su cargo y costo, la contratación del seguro por responsabilidad civil hacia terceros, por los trabajos que este realice. LA MUNICIPALIDAD exigirá durante la prestación del servicio y a su criterio la presentación de los correspondientes comprobantes para verificar su vigencia.

**ART. 22 - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIOS**

El proveedor entregará un libro por triplicado, numerado que quedará depositado en la Dirección de Pavimentos y Desagües a disposición de los Funcionarios a cargo de la inspección.

**III - ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**

**ARTICULO 19: METODOLOGIA DE TRABAJO**

El trabajo de desobstrucción y limpieza de la infraestructura existente de desagües pluviales se efectuará mediante la utilización de equipos combinados a tal efecto. El sistema se caracterizará por la impulsión de agua a alta presión para la limpieza y desobstrucción de conductos y aspiración de sólidos y líquidos.

Los equipos deberán estar diseñados para desempeñar ambas tareas simultáneamente.

La Inspección indicará semanalmente los sectores a tratar el cual se deberá limpiar completamente, es decir conductos, cámaras de inspección y sumideros. En el caso de existir necesidades puntuales que deban ser atendidas con urgencia, la Inspección podrá alterar el plan semanal indicando en consecuencia la ubicación de las instalaciones a tratar, siempre teniendo en cuenta el mejor adiestramiento y asistencia a Municipalidad.



78  
FOLIO

**ARTICULO 29: DESOBSTRUCCION Y LIMPIEZA DE CONDUCTOS CERRADOS:**

Previo a la limpieza del conducto propiamente dicho, se efectuará la de los sumideros que corresponda al tramo. La misma se iniciará con el retiro de los sólidos existentes en el vertedero y la cubeta. Con posterioridad, y mediante la utilización de agua a presión, se procederá a la limpieza total a fin de lograr la desobstrucción completa del sumidero y su conexión con el conducto. Dichos trabajos se efectuarán desde la superficie y/o desde el interior del desagüe, según resulte más conveniente en cada caso, procediéndose de inmediato al retiro de cualquier sólido que pudiese ser arrastrado -

Terminada la operación de limpieza de la caja y su conexión, se procederá a la limpieza del conducto troncal, restituyéndolo a su sección original.

Se repondrán de inmediato las rejas y/o tapas retiradas por la Municipalidad pasándose recién entonces al sumidero siguiente.

Todos los sumideros, prescindiéndose de su estado de conservación y limpieza, en que se hallen, deberán ser intervenidos, aún aquellos que aparezcan inundados totalmente. Si por cualquier motivo ajeno al contratista, debiera alterarse el orden normal de avance por estar imposibilitado el acceso al sumidero correspondiente, ya sea por encontrarse un vehículo estacionado, materiales ajenos a la obra depositados, etc., deberá indefectiblemente volver sobre el mismo, una vez desaparecida la causa que motivó esa situación, antes de trasladarse a otro sector, salvo indicación expresa de la Inspección.

Los sumideros se considerarán en pie de igualdad, cualquiera sea su tipo, tamaño o número de reja.

Cuando existan cámaras en calzadas o vereda, con rejas, se deberá incluir la limpieza de la misma.

El contratista tomará el máximo de precauciones en la extracción de las tapas y/o rejas de cámaras y sumideros, especialmente en los casos en que se advirtiera fuerte adherencia de éstas a los marcos respectivos, ya sea por la introducción de asfalto, herrumbre, etc.

En ese caso deberá advertir a la Inspección de la Obra, a fin de salvar el inconveniente presentado. Si así no lo hiciese, la Municipalidad lo hará responsable por los daños causados a dichos elementos, efectuándose en cada caso el cargo correspondiente por las reposiciones o trabajos que fuese menester realizar.

Si el Contratista notara, después de la operación de limpieza que el funcionamiento del conducto de desagüe o la conexión al sumidero no es correcto, a pesar de haber procedido a su desobstrucción, estará obligado a comunicar de inmediato la novedad a la Inspección, a efectos de que la Municipalidad determine lo que estime corresponder.



Del mismo modo estará obligado a comunicar la falta de rejas y/o tapas o cualquier anomalía que observe en las instalaciones, durante el curso de los trabajos.

Los equipos de limpieza a emplear serán hidráulicos o hidroneumáticos.

La presión y caudal de la bomba brindará el empuje necesario para permitir la limpieza completa.

#### ARTICULO 3º CARACTERISTICAS DEL EQUIPO:

El equipo de desobstrucción y limpieza deberá ser del tipo combinado y autopropulsado. Las características técnicas principales serán como mínimo las que se enumeran a continuación:

El equipo a ofrecer deberá estar montado sobre chasis cero kilómetro y todos sus componentes modelo como mínimo 1995. Tanques para almacenar el agua, preferentemente de aluminio.

Carretel de accionamiento hidráulico, con manguera de 180 m. de longitud en un solo tramo de 1" de Diámetro como mínimo.

Tanque receptáculo de desperdicios: deberá poseer una capacidad mínima de (7)siete m<sup>3</sup> con accionamiento hidráulico para su descarga y sistema de limpieza interna con agua a alta presión.

Manguerote de succión: de diámetro no inferior a 200 mm. montado sobre pluma, manejado a control remoto que permita giro a 180º

Sistema de aspiración: deberá ser capaz de producir de 0 a 8.000 CFM y presiones de agua negativas de 0 a 218". La unidad deberá aspirar agua o barros a una profundidad mayor de 20 m.

El carretel para la manguera, en lo posible, deberá estar montado en el frente del camión.

#### ARTICULO 4º: CONDUCTOS CERRADOS A INSPECCION OBJETO DE LA ASISTENCIA

Los conductos objeto de asistencia pueden dividirse en: circulares, rectangular y modelos.

La inspección determinará los tipos de conducto sobre los que se prestará asistencia, limpiándolos totalmente a modo de adiestramiento del personal municipal.



ARTICULO 59: RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS:

El retiro de los residuos sólidos y su posterior descarga estará a cargo de la Municipiplalidad. El Contratista, deberá embolsar los producidos diariamente, asegurándose de la limpieza total de la vía pública una vez terminadas las tareas y comunicará de inmediato a la Municipalidad la ubicación de dichos residuos, a fin de efectuar el retiro correspondiente.

ARTICULO 69 SERVICIO DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO BASICO DE EQUIPO.

A los fines previstos en el Art. 19 "Bases y Condiciones Legales Particulares, deberá atenerse a lo dispuesto en los artículo 19, 29, 49 59 y 69 inmediatos que preceden.



